

# Justicia quiere dar más juego a los TSJ en los arbitrajes

Los expertos creen que la reforma anunciada es positiva, pero ven problemas técnicos en la mediación. El Ministerio confirma que los tribunales autonómicos tendrán la competencia para anular los laudos.

Los cambios pretendidos por el Gobierno para impulsar fórmulas como el arbitraje y la mediación, y que fueron anunciados en la rueda de prensa del Consejo de Ministros del pasado viernes, han encontrado una valoración positiva pero con muchos matices por los especialistas e instituciones que se dedican al arbitraje.

El Gobierno quiere introducir el Instituto de la Mediación y aplicar ciertos cambios en el Arbitraje con el objetivo de descargar el trabajo de los tribunales. Aunque las intenciones son buenas, los expertos ven ciertos problemas para conseguirlo. Según confirmaron a EXPANSIÓN fuentes del Ministerio de Justicia, las Salas de lo Civil de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) tendrán la competencia para anular los laudos arbitrales, competencia que actualmente tienen las Audiencias Provinciales.

Este cambio, unido a la competencia para conocer el exequátur de los laudos extranjeros y la posibilidad de nombrar a los árbitros judiciales –posibilidad esta última también atribuida a las Salas de lo Penal– provocan que estos tribunales sean los protagonistas de la reforma. Uno de los motivos de estas nuevas atribuciones es precisamente dotarles de más actividad, actualmente residual. De esta forma, también se consigue descongestionar a otros órganos, como las audiencias o los juzgados de primera instancia.

## **Atribución polémica**

Esta modificación ha suscitado polémica. Javier Íscar, secretario general de la Asociación Europea de Arbitraje (Aeade), manifiesta su discrepancia y espera que “sigan siendo las Audiencias Provinciales las competentes para conocer la acción de anulación y los juzgados de primera instancia los competentes para las medidas cautelares y la ejecución forzosa de los laudos”.

En esta línea se sitúa Miguel Temboury, presidente de la Corte de Arbitraje de Madrid – de la Cámara de Comercio de Madrid–, para quien “es sorprendente” esta medida porque “los tribunales superiores no tienen atribuciones sustantivas de conocimiento de las diferentes materias, no son órganos vivos ni muy activos, por ejemplo para apreciar la vulneración del orden público en materia mercantil”.

Temboury es partidario de “crear secciones especializadas en los juzgados y audiencias provinciales, que son los que conocen la materia civil y mercantil”.

Desde otro punto de vista, Jesús M. de Alfonso, presidente del Tribunal Arbitral de Barcelona, apunta que “si bien es cierto que se gana en seguridad jurídica, me preocupa la novedad del exequátur en cuanto que puede judicializar el arbitraje”.

Para el experto Bernardo Cremades sí es positiva la atribución del exequátur a los tribunales autonómicos porque “hasta ahora lo llevaban los juzgados de primera instancia y era un auténtico caos”.

### **Conflictos nacionales**

Tampoco ha gustado el enfoque que el Gobierno ha dado a la Mediación. Según la información oficial facilitada por el Ministerio de Justicia, se trata de introducir esta fórmula para asuntos civiles y mercantiles en conflictos nacionales o transfronterizos. Establece la mediación obligatoria en los procesos de reclamación de cantidad inferiores a 6.000 euros, en los que se exigirá haber iniciado el proceso a través de una sesión informativa gratuita, como requisito previo para acudir a los tribunales.

Según apunta el especialista Juan Fernández Armesto, “la reforma no va por buen camino porque hace obligatoria la mediación en los pequeños casos y mucho me temo que está abocada al fracaso”. El motivo es que, según precisa, “si las partes en una disputa de menos de 6.000 euros no se han puesto voluntariamente de acuerdo, es muy improbable que un mediador, al que se deben someter obligatoriamente, tenga ningún éxito”.

Fernández Armesto va más allá y afirma: “La mediación nace muerta, no añade nada sustantivo a lo que prevé el Código Civil para el contrato de transacción;\_ojalá me equivoque”.

### **Dudas legislativas**

Similar planteamiento tiene Tembory. Para este experto “es dudoso que se pueda hacer una regulación unitaria de la mediación civil y comercial”. En una línea similar, Cremades critica la fijación del tope de los 6.000 euros, “porque recuerda a lo que se hizo en la anterior legislación de enjuiciamiento civil, que no sirvió de nada”.

Íscar coincide con Cremades y Fernández Armesto, ya que, concreta, “la mediación obligatoria y no vinculante incidirá en una celebración masiva de procesos sin avenencia y sin acuerdo, algo similar a lo que sucede con los actos de conciliación judiciales, que no sirven para nada”.

La clave, según los expertos, es ligar la mediación de alguna forma a la figura del juez, para que cuente con un sólido respaldo.

A Jesús M. de Alfonso le preocupa “que se hable de un plazo de dos meses con posibilidad de tres en la mediación, porque se acabará alargando el proceso”.

Antonio Sánchez-Pedreño, consejero delegado del Instituto Español para la Mediación, estima positivo que se introduzca esta fórmula porque “el 80% de los casos de mediación se resuelve de forma satisfactoria en EEUU, Reino Unido y Francia”.

No todo son críticas a los planes del Gobierno. **El Club Español del Arbitraje valora de forma bastante positiva el anuncio del Gobierno. Según Antonio Hierro y Jesús Remón, sus copresidentes, “la iniciativa del Ministerio de Justicia de introducir algunos perfeccionamientos técnicos en nuestra ya avanzada legislación sobre arbitraje y de configurar un marco para la mediación merece la más positiva valoración. Se trata de una iniciativa que redundará en beneficio de nuestro sector**

**empresarial y reforzará la imagen de España como sede segura para el arbitraje internacional”.**

**Hierro y Remón también destacan que “la Ley de Arbitraje de 2003 supuso la incorporación de nuestro sistema jurídico a los mejores estándares internacionales. La experiencia en la aplicación de esta ley ha puesto de manifiesto algunos puntos todavía susceptibles de mejora y adaptación legislativa al que responde los datos hasta ahora conocidos del proyecto”.**

### **85 millones de euros saldrán de la pugna judicial**

La reforma anunciada por el Gobierno el pasado viernes para potenciar en nuestro ordenamiento las vías extrajudiciales para resolver los conflictos introducirá una novedad para sacar de los tribunales las batallas entre organismos de la Administración General del Estado. Según explican fuentes de Justicia, sólo en 2009 las controversias de este tipo alcanzaron los 85 millones de euros. Cuando salga adelante la reforma prevista, tal será el volumen aproximado que se resolverá a través del arbitraje. Para canalizar este cambio se creará una Comisión Delegada para la Resolución de Controversias Administrativas. Se trata de resolver, por ejemplo, las reclamaciones de Adif contra Hacienda, de la Sepi contra Renfe o de las autoridades portuarias contra el Catastro. Los asuntos serían el urbanismo o cuestiones fiscales específicas, siempre de carácter administrativo. Materias como los contratos públicos, que cuentan ya con una normativa específica, no se resolverían por esta vía. Ciertamente, se trata de un cambio muy específico y que afecta a un ámbito limitado, pero no deja de ser un forma de descongestionar los tribunales. Por otro lado, se trata de una fórmula para que las disputas en el seno de la Administración General del Estado no salgan a la luz por medio de sentencias.

Publicado en Expansion.com el día 23/02/2010

<http://www.expansion.com/2010/02/23/juridico/1266912349.html>